

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL (No. 2018-00103-00) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS POVEDA GONZÁLEZ Y OTRA
DEMANDADO:	JUAN GUILLERMO SANTAMARÍA Y OTRA

1. Ha ingresado al despacho el asunto indicado en la referencia con memorial poder conferido por el demandado JUAN GUILLERMO SANTAMARÍA.
2. De otro lado, procede el despacho a emitir el pronunciamiento que corresponde, teniendo en consideración que la audiencia programada en el presente asunto no fue llevada a cabo, por la razón indicada en la constancia secretarial que antecede. En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

**Primero:** Reconocer al doctor NEWMAN BAEZ MARTÍNEZ, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 202.574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado JUAN GUILLERMO SANTAMARÍA, en los términos y para los fines del poder conferido.

**Segundo:** Señalar la hora de las 9:00 A. M. del día DIEZ (10) DE MARZO del año 2021, para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

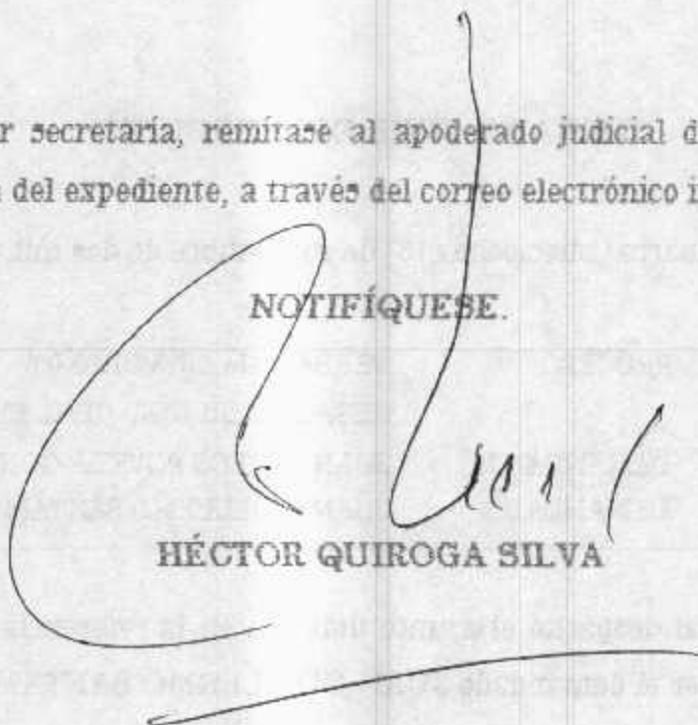
Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás aspectos relacionados con la audiencia.

Cabe señalar que debido a la congestionada agenda del despacho, situación agravada por la cuarentena dispuesta a raíz de la pandemia COVID 19, no es posible fijar una hora y fecha más próxima para la audiencia en alusión.

Tercero: Por secretaria, remítase al apoderado judicial de la demandada, copia íntegra del expediente, a través del correo electrónico informado.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**HÉCTOR QUIROGA SILVA**